



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00327-00

DEMANDANTE: MARIA YOENNY NARANJO MORENO

DEMANDADO: INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO** el incidente de nulidad promovido por la parte demandada (fls. 224-233) de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del CGP. Tenga en cuenta que el mismo, se está proponiendo con posterioridad a que la pasiva se notificara personalmente y contestara demanda, lo que ocurrió el 22 de enero de 2020 (fl. 181) y 5 de febrero de 2020 (186-223) respectivamente, siendo entonces inane la nulidad propuesta, toda vez que el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., y sobre el cual se advierte fue irregular su envío, fue recibido con posterioridad al vencimiento del término con el que contaba la parte demandada para ejercer su derecho de defensa, del cual esta hizo uso.

2. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**, (fl. 181).

De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa (num. 4°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **ANDRES ARTURO PACHECO LOBO** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl.168).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb